

548



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 02 de junio de 2026

CITE: ALP/CD/RCR/R-PL N° 13/2025-2026

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -



**REF.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY
N° 344/2023-2024**

De mi mayor consideración:

PL-548/25

Por medio de la presente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 159 y 163 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me dirijo a su autoridad para solicitar la REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 344/2023-2024, QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS BATALLAS DE CANAL PAMPA Y QUESPILLAJTA DEL MUNICIPIO DE PRESTO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, para su consideración y tratamiento en la instancia legislativa correspondiente.

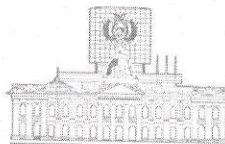
La presente solicitud se sustenta en la relevancia histórica, cultural y patrimonial que representan las Batallas de Canal Pampa y Quespillajta para el pueblo boliviano, particularmente para el departamento de Chuquisaca. En ese sentido, la declaratoria propuesta por el referido proyecto de ley contribuirá al reconocimiento oficial de estos hechos históricos, fomentará su investigación, preservación y difusión, así como el desarrollo de actividades académicas, culturales y turísticas vinculadas a la memoria histórica del país.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas de respeto.

Atentamente.

Cc/arch
RCRLL
Ref: 73406505

Roberto C. Rodríguez Llanqui
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
06 MAR 2024		
HORA	12:05	FIRMA
Nº REGISTRO	9	06

La Paz, 26 de febrero de 2024

ALP/CD/BCH N° 08/2023-2024

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
2189 07 MAR 2024		
HORA	12:17	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

Señor:

Dip. Israel Huaytari

**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

La Paz.-

PL-548/25

REF.- REPOSICIÓN DE PROYECTOS DE LEY N° 079/2022-2023

De mi mayor consideración

PL-344/23

Me es grato dirigirme a usted, reciba un cordial saludo y éxito en las labores que viene desarrollando en beneficio de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Por la presente solicito respetuosamente a su Autoridad que disponga la reposición del PL N° 079/2022-2023 "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS BATALLAS DE CANAL PAMPA Y QUESPILLAJTA DEL MUNICIPIO DE PRESTO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA", Para su correspondiente tratamiento,

Con este particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente

Josefina Maturano Trigo
Josefina Maturano Trigo
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

216



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 25 de noviembre de 2022
Cite: ALP/CD/DU/JM N°02/2022-2023

0138

Señor:

Jerges Mercado Suarez

PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente.-

**REF: SOLICITUD REPOSICIÓN DE PROYECTO
DE LEY**

PL-548/25

PL-079/22-23

Mediante la presente reciba un cordial saludo y le deseo el mayor de los éxitos en su nueva gestión como presidente de la Cámara de Diputados.

Enmarcado en el Reglamento General de la Cámara de Diputados en su **Artículo 117°** señala “... **Para dar continuidad a los Proyectos de Ley, lo mismos podrán ser repuestos para su tratamiento**”, le solicito realizar la reposición de los siguientes Proyectos de Ley:

- **PL N° 107/2021-2022 PROYECTO DE LEY QUE “DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS BATALLAS DE CANAL PAMPA Y QUESPILLAJTA DEL MUNICIPIO DE PRESTO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA”.**

Agradeciendo de ante mano su desprendimiento y gran corazón, me despido de Usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Josefina Maturano Trigo
JOSEFINA MATURANO TRIGO
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C/ Arch.
Contacto 75762201 Carla



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 15 de diciembre de 2021 000153
ALP/CD/BCH N° 98/2021-2022

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

La Paz.-



PL-548/25

REF.- REPOSICIÓN DE PROYECTOS DE LEY N° 083/2020-2021

PL 107-21

De mi mayor consideración

Me es grato dirigirme a usted, reciba un cordial saludo y éxito en las labores que viene desarrollando en beneficio de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Por la presente solicito respetuosamente a su Autoridad que disponga la reposición del **PL N° 083/2020-2021 "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS BATALLAS DE CANAL PAMPA Y QUESPILLAJTA DEL MUNICIPIO DE PRESTO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA"**, para su correspondiente tratamiento,

Con este particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente

Josefina Maturano Trigo
Josefina Maturano Trigo
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



000152



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 14 de enero de 2021

PL-548/25



Señor

Dip. Freddy Mamani Laura

PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente



REF.: Reposición de Proyectos de Ley N° 182/2019-2020

De mi mayor consideración:

PL -083-20

Por intermedio de la presente, al amparo de las facultades contenidas en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito a su autoridad, la reposición de los proyectos de Ley que se detallan a continuación:

- **PL N° 182/2019-2020** "Declaratoria de Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a las Batallas de Canal Pampa y Quespillajta del Municipio de Presto del Departamento de Chuquisaca.

Con este particular me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

000147



Josefina Maturano Trigo
Josefina Maturano Trigo
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

JYZ/mcca

Copia: Archivo

Nombre del Responsable Maria Cristina Carballo

Teléfono/Oficina/Celular: 74411342 - Segunda Secretaria

000151



PL-344/23

PL-07002-23



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL

107-21

00000032



La Paz, 13 de marzo de 2019

CITE: CD - CCIPEC - PL N° 01/ 2019 - 2020

Señor:

Dip. Víctor Borda Belzu

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

PL -083-20

PL-548/25

REF.: REMITE PROYECTO DE LEY

PL -182-19

De mi mayor consideración:

Mediante la presente y en virtud a lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 162 numeral 2 del parágrafo I, concordante con el Reglamento General de la Cámara de Diputados artículo 116 inciso b), tengo a bien presentar Proyecto de Ley que declara "**PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS BATALLAS DE CANAL PAMPA Y QUESPILLAJTA DEL MUNICIPIO DE PRESTO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**" para su respectivo tratamiento.

Para tal efecto y de acuerdo a lo establecido, adjunto el correspondiente Proyecto de Ley en tres ejemplares y en medio magnético (CD)

Con este particular motivo y deseándole éxito en las funciones que desempeña, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Firma]
Dip. Felipe Melgosa Mamani
SECRETARÍA
COMITÉ DE CULTURA, INTERCULTURALIDAD
Y PATRIMONIO CULTURAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc/archivo
Contacto: 76128649

000032



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY

00000031

No.../2019-2020

**"SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS BATALLAS DE CANAL PAMPA Y
QUESPILLAJTA DEL MUNICIPIO DE PRESTO DEL DEPARTAMENTO DE
CHUQUISACA"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO GENERAL.-

Declarar Patrimonio Cultural e Inmaterial a las batallas de Canal Pampa y Quespillajta, que se celebra cada 14 de enero en el Municipio de Presto, Provincia de Zudáñez del Departamento de Chuquisaca, por la tradición cultural que representa a nivel municipal, departamental y nacional.

ANTECEDENTES.-

El Municipio de Presto, es la segunda sección de la provincia Zudáñez del departamento de Chuquisaca, cuenta con una población de 10,292 habitantes. Al norte limita con el departamento de Cochabamba, al oeste con la provincia Oropesa, al este con el municipio Mojocoya y al sur con el municipio Zudáñez, se encuentra a 98 K.m. de distancia de la ciudad de Sucre. Presto se localiza en la faja subandina formada por serranías bajas; con una gran variedad topográfica.

Su topografía escarpada, presenta alta susceptibilidad a la erosión hídrica. Cuenta con varios ríos que recorren el Municipio como el Pasopaya, Presto, Tranca Mayu, Tomoroco, Rodeo y Zudáñez; siendo el principal de su cuenca orográfica el río Grande, que constituye la frontera natural con Cochabamba. Sus habitantes son de origen quechua y conservan el idioma, la vestimenta y las costumbres de la cultura yampara, en su última fase. Es relevante mencionar la presencia de la reserva nacional de El Palmar en la que se cuenta con una prolífica diversidad de especies nativas de flora y fauna.

Presto fundada el 23 de julio de 1570 es un Municipio con valores culturales donde se protagonizó las batallas de Canal pampa y Quespillajta. Cada 14 de enero, el Municipio de Presto conmemora las acciones heroicas en las batallas de Canal Pampa y Quespillajta, realizando una nueva versión de su "Gran Pucara Presteña" invitando a toda la población a sumarse a los festejos, en esta fiesta se celebra el episodio histórico en el que, el ejército liderado por Juana Azurduy derrotó a los ibéricos en las tierras de Presto. Fiesta que se celebra con campeonato deportivos, desfile cívico, serenata, festival folklórico y la Gran Pucara Presteña.

Con estas actividades en homenaje a las batallas de Canalpampa y Quespillajta el municipio de Presto busca posicionarse en el mercado turístico como un destino con diversos potenciales naturales, como la reserva forestal "El Palmar" o culturales como la danza del Pujllay.

Desde tiempos coloniales, el pueblo de Presto formo parte de una de las rutas más convenientes para comunicar la ciudad de La Plata (hoy Sucre) con Santa Cruz de la Sierra, de ahí su importancia, además de la calidad de su producción agrícola.

000032





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

000031

00000039

La tradición y la memoria popular en Presto, recuerda que el 14 de enero de 1815 se enfrentaron las fuerzas comandadas por Juana Azurduy y Manuel Ascencio Padilla a los realistas, en Canal Pampa y Quespillajta. El relato del hecho histórico, es una síntesis de las noticias que generaron de esa victoria patriota.

La batalla en Presto fue consignada como la acción N° 25 de Padilla en sus "Servicios y méritos".

Episodios de las batallas: El movimiento revolucionario de 1781 al mando de Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru y de su esposa Micaela Bastidas, junto a miles de indígenas, hombres, mujeres y niños; mostró claramente el nivel de solidaridad de los pueblos originarios que después de tres siglos de sometimiento se sublevaban e iban a luchar duramente por sus derechos conculcados.

Ante la inexistencia y la dificultad de instaurar ejércitos reglados, la forma más conveniente de organización y lucha posterior a 1809, fue la organización por medio de Guerrillas, estableciéndose varias en la extensión del territorio alto peruano, estando la Republiqueta de la Laguna, a cargo de los esposos Padilla – Azurduy, que desde 1814 asumieron con firmeza la lucha brindando los más importantes resultados en contra de la huestes invasoras.

Los relatos de los acontecimientos históricos y los documentos que respaldan este importante episodio de la larga lucha por la Independencia de la corona española relatan: recientemente nacida su última hija, Luisa de Juana Azurduy y a pesar de los estados físicos que esto conllevaba, no había abandonado el combate. Enterada de que una tropa militar realista se encontraba apostada en el pueblo de Presto, repósesese de malestares y a pesar de las incomodidades que tuvo, a la cabeza de su tropa de "Leales", avanzó cruzando el Río Grande con el agua a medio cuerpo en intento exitoso de resistir los cuidados ofrecidos por miembros de su tropa.

Así que fue que se instaló en Presto en enero de 1815. Su esposo, el Coronel Manuel Ascencio Padilla, enterado también de que las tropas realistas decidieron hacer del pueblo de Presto un cuartel de concentración, abusando de los pobladores y de sus bienes; se dirigió desde Tacopaya (Tomina) acompañado de setenta fusileros y sesenta de caballería.

Esta acción fue coordinada y organizada entre ambos esposos que tenían tropas a su cargo, dividiendo sus tropas en dos cuerpos y determinando en el lugar conocido como Ckesspillajta que fuese Padilla el primero en ingresar al pueblo.

Se desenvolvió entonces la contienda conforme se registra en distintos documentos históricos e informes como el documento "Servicios y Méritos" del Coronel Manuel Ascencio Padilla, consignándola como su acción N° 25.

"Al romper el día, puso en la batalla su tropa a los extramuros de él, internando doce soldados de guerrilla, quienes se propasaron, llenos de entusiasmos y de valor, a avanzar hasta la plaza principal, en cuyo intermedio rompió el fuego toda su tropa. Con este hecho, los enemigos ganaron la eminencia de un alto, compuesto de cinco ventanas, de donde parapetados, hacían llover un fuego vivo.

000030

30





Así fue que Padilla en valerosa acción condujo a las tropas realistas hasta el lugar de Canal Pampa, donde esperaba preparada la emboscada al mando de doña Juana Azurduy, desatándose entonces el fuego que "extendiéndose por largas horas hasta que no quedó en pie español alguno. Cayendo entre los realistas, el Comandante Corrales, su alférez, tenientes y demás oficiales, tanto que ni de ellos ni de sus tropas pudo escapar ni un solo tabla para dar aviso a su general. Tomándose setenta prisioneros, muchos heridos, treinta y tantos muertos; ciento diez fusiles, cuarenta bayonetas, un cajón de pertrechos, porción de cananas con sus cartuchos llenos, etc."

El éxito de la contienda fue el objeto de amplias congratulaciones y agradecimientos dirigidos a Manuel Ascencio y a su valerosa esposa Juana por parte del Comandante José Antonio Álvarez de Arenales y el General José Casimiro Rondeau; existiendo también memorias históricas militares españolas que con respecto al combate de Presto de enero de 1815, manifestaban:

"Como a mediados de enero de 1815 cayó el caudillo Padilla sobre el pueblo de Presto en la Provincia de Charcas a 15 leguas de Chuquisaca, donde se hallaba destacada la compañía de tiradores del batallón del Centro. Nuestros valientes soldados, después de un largo combate, logramos rechazar al enemigo, pero enardecidos ya incidieron en la temeridad de salir del pequeño y débil fuerte para perseguirles. Entonces Padilla, reanimando a los suyos, visto el corto número de realistas, vuelve furiosamente sobre ellos, los agobia con su número y consigue matar al capitán, al subteniente y dieciséis individuos de tropa".

Así es que en este episodio queda presente la historia de nuestro país como importante recordatorio de nuestra fortaleza de doña Juana Azurduy y su esposo, a la cabeza de valientes soldados guerrilleros que brindaban sus vidas en pos de la liberación. Constituyendo además relevante antecedente para los años venideros en que consolidaría finalmente la liberación de los pueblos alto peruano, concluyendo en un glorioso 6 de agosto de 1825, cuando se constituye la Nueva República en Libertad e Independencia.

Queda también presente en la memoria de los habitantes de Presto la valerosa e intensa acción desenvuelta en sus tierras, que son ahora, una historia y homenaje vivo al Valiente Coronel Padilla y su fiera esposa doña Juana.

IMPORTANCIA CULTURAL.-

Difusión de la Cultura del Municipio de Presto a través de la promoción y fomento al turismo Municipal, Departamental y Nacional, simultáneamente proteger, preservar, promocionar, conservar y fortalecer el Patrimonio Cultural e Inmaterial de las Batallas de Canal Pampa y Quespillajta rescatando los valores culturales ancestrales mediante la atracción turística, que conllevara al desarrollo social de la región. Mantener vivo el espíritu de libertad y autodeterminación del Estado Plurinacional de Bolivia.

NORMATIVA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL

Cabe resaltar que ya se cuenta con la Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural e Inmaterial del Municipio de Presto la "Batallas de Ckesspillajta y Canal pampa" Ley N° 334.





De la misma manera cuenta también con la "Ley que Declara Patrimonio Cultural e Histórico del Departamento de Chuquisaca a las Batallas de Canal Pampa y Quespillajta. Ley N° 388/2018

JUSTIFICACIÓN.-

Con el proyecto se logrará optimizar el turismo en el municipio de Presto asimismo en el Departamento de Chuquisaca y en todo el país, buscando de esta manera revalorizar la manifestación cultural en cuanto a lo económico, social, cultural, en sus conocimientos y saberes entre otros.

Así tener bastante afluencia de turistas nacionales, locales y extranjeros, de esta manera posicionarse en el mercado turístico con diversos potenciales naturales, como la reserva forestal "El Palmar" o culturales como la danza del Pujllay.

Las batallas de Canal Pampa y Quespillajta se caracterizan por las significativas acciones en este episodio y que quedará presente en la historia de nuestro país como importante recordatorio de la fortaleza de doña Juana Azurduy, a la cabeza de valientes soldados guerrilleros que brindaban sus vidas en pos de la liberación. Constituyendo además, relevante antecedente para los años venideros en que consolidaría finalmente la liberación de los pueblos Alto Peruano hoy Bolivia, concluyendo en un glorioso 6 de agosto de 1825, cuando se constituye la Nueva República en Libertad e Independencia.

CONCLUSIONES.-

Las Batallas de Canal Pampa y Quespillajta episodio histórico en el que, el ejército liderado por Juana Azurduy derrotó a los ibéricos en las tierras de Presto, difundirá la expresión cultural, y su identidad que representa esta conmemoración, mediante la organización anual de la celebración institucionalizada. Batallas que quedan presente en la memoria de los habitantes de Presto la valerosa e intensa acción desenvuelta en sus tierras, que son ahora, una historia.

Por tales motivos con la aprobación de la presente Ley favorecerá de gran medida al municipio de Presto, al Departamento de Chuquisaca y el país respectivamente a su valor cultural y a su economía por ser declarada Patrimonio Cultural e Inmaterial a las batallas de Canal Pampa y Quespillajta y, por ser considerado un atractivo turístico.

EXPOSICIÓN JURÍDICA

Dentro de la normativa boliviana se debe precisar las siguientes que sustentan el Proyecto de Ley:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

000028

Artículo 98.-

I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. **III.** Sera responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

28





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

000028
000027

Artículo 99.-

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. **II.** El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. **III.** La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 101. Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y bolivianos:

14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

Artículo 298.

II Son competencia exclusiva del nivel central del Estado:

Numeral. 25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

LEY 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene como finalidad poner en valor las identidades culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural y la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, como componentes esenciales del desarrollo humano y socioeconómico del pueblo Boliviano.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES).

III El patrimonio cultural inmaterial es el conjunto de representaciones manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad, se transmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

ARTÍCULO 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El Patrimonio Cultural Boliviano es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

000028

27

000027





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

000027

00000026

ARTÍCULO 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL).

I. Se entiende Por Patrimonio Cultural e Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:

- 1.** Se transmite de generación en generación.
- 2.** Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
- 3.** Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.
- I.** Se manifiesta en los siguientes ámbitos:
- 6.** Actos y creencias religiosas.

ARTÍCULO 24. (GESTIÓN DESCENTRALIZADA).

I. Se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez, en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente. **II.** El Ministerio de Culturas y Turismo, es el órgano rector del Patrimonio Cultural Boliviano.

ARTÍCULO 34. (Declaratorias de patrimonio).

I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. **II.** Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural. **III.** La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

ARTÍCULO 35. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL).

I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

Felipa Málaga Mamani
Dip. Felipa Málaga Mamani
SECRETARIA
COMITÉ DE CULTURA, INTERCULTURALIDAD
Y PATRIMONIO CULTURAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000027

000026

26



PL-344/23

PL-079/2020



PL

000026
107-21
00000025

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-083-20

PL-182-19

PROYECTO DE LEY
Nº....2019 – 2020

**DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS BATALLAS DE CANAL PAMPA Y
QUESPILLAJTA DEL MUNICIPIO DE PRESTO DEL DEPARTAMENTO DE
CHUQUISACA"**

DECRETA:

Artículo 1. Se declara Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a las batallas de Canal Pampa y Quespillajta del Municipio de Presto, provincia Zudañez del Departamento de Chuquisaca.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Presto, en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de recuperación, promoción, salvaguardia y protección a la conmemoración de las Batallas de Canal Pampa y Quespillajta del Municipio de Presto.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...del mes.....de dos mil diecinueve.

Felipa Melaga Mamani
Dip. Felipa Melaga Mamani
SECRETARIA
COMITÉ DE CULTURA, INTERCULTURALIDAD
Y PATRIMONIO CULTURAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000026

000025

29

